

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la orden trigésima de la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Solicitud de autorización para el levantamiento de información por parte de un equipo de investigadores contratado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil trece (2013).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. El 24 de julio de 2013, el señor Viceministro de Protección Social solicitó autorización con el fin de que el equipo de investigadores contratado para elaborar el informe de medición anual de acciones de tutela en materia de salud¹, pudiera examinar los expedientes “*que se encuentran en los archivos de la Corte Constitucional*” y, de esa manera, cumplir con los requerimientos de la orden trigésima de la Sentencia T-760 de 2008.

2. En dicho escrito se indicó que el levantamiento de datos se llevaría a cabo entre el 1° de agosto y el 15 de diciembre del año en curso, por parte de cuatro investigadores, quienes registrarían la información en un formulario previsto para tal fin.

3. Al respecto, el Despacho recuerda que mediante el Auto 145 de 2011 se solicitó al entonces Ministerio de la Protección Social que, “*para realizar la medición de que trata la orden trigésima de la Sentencia T-760 de 2008, se soporte en la base de datos sobre tutelas de la Corte Constitucional de Colombia, sin perjuicio de los demás criterios, indicadores o variables que decida utilizar para analizar y complementar dicha cuantificación.*”

¹ Orden trigésima de la Sentencia T-760 de 2013.

4. Por lo anterior, previo a resolver la solicitud presentada se hace necesario que el Ministerio indique, con mayor detalle, qué información del aplicativo al que alude el Auto 145 de 2011 es la que será objeto de levantamiento, señalando los datos concretos y la fecha de los registros que se pretenden consultar. Así mismo, deberá determinar si los investigadores requerirán además, realizar el examen físico de expedientes de tutela que se encuentren a disposición de las Salas de Selección, en los diferentes momentos del proceso de recolección.

5. Finalmente, y en razón a que no fue anexado por el peticionario, se pedirá al interesado que allegue: *i)* el formulario a que hace referencia la comunicación de 24 de julio de 2013 y *ii)* la propuesta de cronograma detallado de trabajo que cumplirán los investigadores².

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE:

Primero.- Solicitar al señor Viceministro de Protección Social suministrar la información señalada en las consideraciones núm. 4 y 5 de la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- A través de la Secretaría General de esta Corporación, líbrese la comunicación correspondiente y adjúntese copia de este auto.

Cúmplase.

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

² El cronograma deberá observar el horario de trabajo establecido en el Acuerdo No. PSAA07-4034 de 15 de mayo de 2007, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm.